



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN: 11001310302620170066800.
PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: FELIPE ANDRES GUERRERO.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en el auto de fecha 28 de abril de 2023, por el que se libró mandamiento acumulado, entre las mismas partes de la demanda principal, en el que se ordenó la suspensión de pago y emplazamiento de los acreedores con título de ejecución en contra del deudor.

Es por ello y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir dicho auto, ordenando la exclusión del siguiente párrafo: *“Ordenase suspender el pago a los acreedores de los deudores. Emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor. Procédase como lo señala el numeral 2 del art. 463 del C.G.P., Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En lo demás el auto continúa incólume.

NOTIFÍQUESE (3),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez